

Formación Humanística. «Humanidades». Segundo grado. Segundo curso. Salustiano Ramos y otros. Editorial «S. M.».
 Formación Humanística. «Humanidades». Segundo grado. Tercer curso. Salustiano Ramos Diego y otros. Editorial «S. M.».
 Formación Humanística-2. Primer grado. Segundo curso. Rafael Núñez Ruiz, Judith Camps y Olga Camps. Editorial «Edebe».

Matemáticas

Matemáticas 1.º. Segundo grado. Primer curso. Felicitas Palacios y otros. Editorial «S. M.».
 Matemáticas 2.º. Segundo grado. Segundo curso. Felicitas Palacios y otros. Editorial «S. M.».
 Matemáticas 3.º. Segundo grado. Tercer curso. Felicitas Palacios y otros. Editorial «S. M.».
 Matemáticas. Primer grado. Segundo curso. Pedro María Aguado Benedi y otro. Editorial «Edebe».
 Matemáticas (Electricidad y Electrónica). Primer grado. Segundo curso. Varios autores. Editorial «Edebe».

Física y Química

Física. Segundo grado. Primer curso. Fernando González y otros. Editorial «S. M.».
 Química. Segundo grado. Segundo curso. Fernando González y otro. Editorial «S. M.».
 Física y Química-2 (Electricidad y Electrónica). Primer grado. Segundo curso. Tomás García Pozo, Julio Aguado y otros. Editorial «Edebe».
 Física y Química-2. Primer grado. Segundo curso. Tomás García Pozo, Julio Aguado y otros. Editorial «Edebe».

Rama Sanitaria

Inmunología. Segundo grado. Segundo curso. Pedro A. Iglesias Esquiroz. Editorial «El Mismo».

Rama Peluquería y Estética

Tecnología de la Estética. Primer grado. Primer curso. Paula Hernando y otras. Editorial «Video-Cinco».

Rama Administrativa y Comercial

Prácticas de Oficina. Primer grado. Primer curso. Roberto Escudero y Javier García. Editorial «Everest».
 Prácticas de Oficina. Primer grado. Segundo curso. Roberto Escudero y Javier García. Editorial «Everest».
 Prácticas de Mecanografía. Primer grado. Primer curso. Manuela Bravo Gómez. Editorial «Sereyd».
 Prácticas de Mecanografía. Primer grado. Segundo curso. Manuela Bravo Gómez. Editorial «Sereyd».

Religión

Antiguo Testamento. Todos los cursos de Formación Profesional. Instituto de Religión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Editorial «Los Mismos».
 Doctrina y Convenios/Historia de la Iglesia. Todos los cursos de Formación Profesional. Instituto de Religión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Editorial «Los Mismos».
 Mi Reino se extenderá. Todos los cursos de Formación Profesional. Instituto de Religión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Editorial «Los Mismos».

Libros Biblioteca de Aula

Rama Química

Análisis del Cemento. Segundo grado. Tercer curso. F. Javier Muñoz Moral. Editorial «El Mismo».

Guía del Profesor

Religión

Antiguo Testamento (Manual para el Maestro). Todos los cursos de Formación Profesional. Editorial «Instituto de Religión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días».

18655 ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Lorca (Murcia) la denominación de «Francisco Ros Giné».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Lorca (Murcia) la denominación de «Francisco Ros Giné».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18656 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1986 por la que se clasifica la Fundación Entaban, de Zaragoza, como de beneficencia particular.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 10 de mayo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16763, Orden de 14 de marzo de 1986, donde dice: «Esteban», debe decir: «Fundación Entaban».

En la misma página resultando primero y apartado primero de su parte dispositiva, donde dice: «fundación "Esteban"», debe decir: «Fundación "Entaban"».

18657 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roldán, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.865, promovido por «Roldán, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación del «Roldán, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 19 de enero y 12 de julio de 1984, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 250.000 pesetas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

18658 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.222, el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalrise, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalrise, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello

adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.223.-29-5-86.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

18659 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.226 la herramienta manual llave allen hexagonal, 6 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 0962, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave allen hexagonal, 6 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 0962, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.226.-29-5-86.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

18660 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Borreguero Cenzano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1984, promovido por don José Luis Borreguero Cenzano sobre gratificación clave 81, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don José Luis Borreguero Cenzano, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1983 por el citado, contra resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de noviembre del propio año que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por haber sido entablado fuera de plazo legal establecido; sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

18661 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Rubio Moreno.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.777, promovido por doña Josefina Rubio Moreno, sobre sanción de 101.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso 44.777, por haber sido interpuesto transcurrido con exceso el plazo legalmente establecido; sin mención sobre costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

18662 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino García Cordero.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, promovido por don Marcelino García Cordero, sobre tipificación del recurrente como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido por don Marcelino García Cordero, seguido en esta Sala con el número 703/1981, en impugnación de la denegación presunta por silencio administrativo del Consejo de Administración de la AISS de ser tipificado el recurrente como funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados con la antigüedad solicitada, declarando nulos dichos actos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y declarando, en consecuencia, el derecho del recurrente a ser considerado con tal calificación jurídica personal, con efectos desde el día 8 de agosto de 1977, debiendo la Administración, expedir el correspondiente título acreditativo de su nombramiento, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

18663 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cantador Jiménez y don Sebastián Luque Barrera.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1984, promovido por don José Cantador Jiménez y don Sebastián Luque Barrera, sobre reclamación de cantidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los recurrentes don José Cantador Jiménez y don Sebastián Luque Barrera, contra la Resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 30 de agosto de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por la Comisión Provincial de dicho Fondo en 4 de septiembre de 1981, por medio de la cual denegó a los recurrentes las cantidades reclamadas en concepto de salarios en tramitación, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones contrarias a derecho y las anulamos, debiendo declarar el derecho de los recurrentes a percibir del Fondo de Garantía Salarial 82.566 pesetas don José Cantador y 57.132 pesetas don Sebastián Luque, condenando a dicho Fondo al pago de las mismas. Sin imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.